

Reglamento de la Convivencia Escolar

ESCUELA DE PÁRVULOS EL OLIMPO

Basado en orientaciones del Ministerio de Educación, Transversalidad

Artículo 1: Objetivos

1- El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

2.- Asimismo establece protocolos de actuación en los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

Artículo 2: Conceptos

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas, el respeto mutuo y la tolerancia, que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

Artículo 3: Comité sana convivencia escolar.

Existirá un comité que estará integrado, al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) Dirección y/o Administración.
- b) Profesores.
- c) Alumnos.
- d) Padres y apoderados.
- e) Asistentes de la educación.

Artículo 4: Atribuciones del comité:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad escolar acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.

- Designar a uno o más encargados de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de sana convivencia escolar, investigar e informar en los casos que corresponda.
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- Requerir a la Dirección, a los Profesores o quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- Aplicar sanciones (de acuerdo al reglamento interno) en los casos fundamentados y pertinentes.

Artículo 5: Encargado de convivencia escolar

Existirá uno o más encargados de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del comité, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Artículo 6: Prohibiciones de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y de ser pertinente, castigadas mediante las sanciones del reglamento interno.

Artículo 7: Definición de maltrato escolar:

Se entenderá por maltrato escolar cualquier agresión u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar que se cometa:

- Agresión entre estudiantes.
- Agresión de adulto a estudiante.
- Agresión de estudiante a adulto.
- Agresión dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecte a estudiantes de la comunidad educativa.
- Agresión a través de medios tecnológicos, ejercida o que afecte a estudiantes del establecimiento educacional.
- Agresión que constituya delito.

Conductas Constitutivas de faltas:

Se entenderá por maltrato escolar cualquier agresión u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos,

en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la unidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Ante alguna de estas conductas se deberá:

1. Dejar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantener un registro individual de cada reclamo.
2. Notificar a los padres y/o apoderados de la falta cometida.
3. Dar a conocer situación a comité de convivencia escolar.
4. Evaluar situación en reunión de comité escolar, donde se tomarán acciones a seguir según la gravedad de la falta:
 - a. Uno de los miembros del comité o compañeros que estén preparados en resolución pacífica de conflictos, colaborará en resolver la situación.
 - b. Registro en instrumentos propios del establecimiento el análisis de la falta cometida.
 - c. Inicio de investigación por parte del encargado del comité de convivencia escolar, donde se reciben los actos y sus consecuencias.
 - d. Evaluación emocional de psicóloga a alumnos y/o alumnas implicadas en la falta, ya sea víctima o victimario.
 - e. Citación de las partes involucradas, a los padres y/o apoderados a una reunión para buscar acuerdos entre las partes.
 - f. Suspensión de clases, con el objetivo de que se estimule la reflexión de las partes involucradas sobre las conductas emitidas.
 - g. Si la situación no logra resolverse se deberá buscar la instancia de mediación con profesional competente.

- Realizar orientaciones, durante reuniones de apoderados, centro general de padres, y consejos de profesores sobre temas que fomenten una sana convivencia escolar.
- Realizar actividades que estimulen el reconocimiento de los derechos de los y las estudiantes, profesores, apoderados y miembros de la comunidad educativa en general, lo que implica asumir los deberes que se deben cumplir para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos. Los deberes actúan como correlato de los derechos, por lo tanto, son obligatorios para que estos últimos se cumplan pero no son una condición para su ejercicio. Esto implica que no se puede dejar de ejercer un derecho por no haber cumplido con un determinado deber; es más, son obligatorios y prevalecen ante los deberes, por lo tanto, estos no pueden ser invocados

como requisito para ejercer un derecho. Ambos, deberes y derechos se fundamentan en la dignidad humana. Sin embargo, los deberes no son un fin en sí mismo, son de carácter instrumental a fin de garantizar aquello que estimamos valioso: la dignidad humana.

- Velar por el cumplimiento de los derechos de los miembros de la comunidad educativa, lo que implica que se estimule el reconocimiento del comité como entidad fiscalizadora de la convivencia escolar, la que a su vez, debe orientar a los miembros de la comunidad educativa en los roles que cada uno de ellos tiene, lo que da lugar a comprender la asimetría de las relaciones que se suscitan en el establecimiento, las que están dadas ya sea por: etapa del desarrollo, Estatuto jurídico, por roles y responsabilidades que a cada uno le corresponde.
- Efectuar actividades lúdicas que se complementen con el currículo, orientadas en la estimulación de una sana convivencia escolar.
- Formación de monitores que favorezcan el clima escolar positivo.
- Reconocimiento a nivel institucional de los alumnos que aporten a la sana convivencia escolar.

Protocolos de funcionamiento dentro del comité de convivencia escolar:

